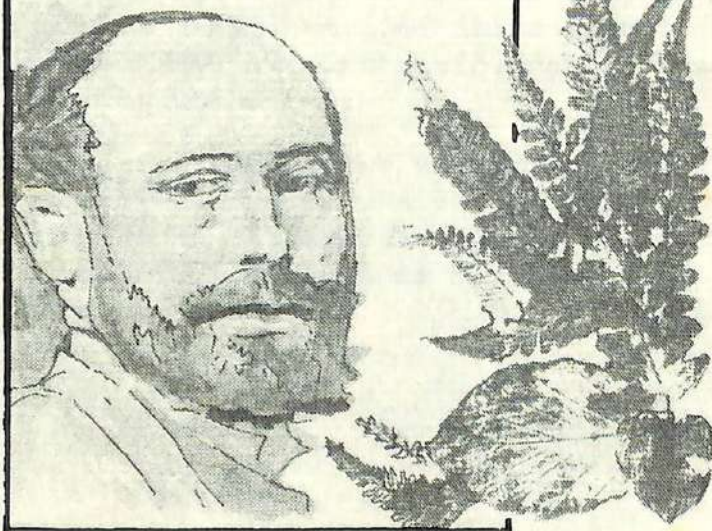


ayuntamiento de Godella

I PREMI DE PINTURA

"IGNACIO
PINAZO
CAMARLENCH"

agost 1.980



boletín informativo nº 9

junio 80

El Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad y a propuesta de la Junta de la Pinacoteca Municipal, que el Premio de Pintura que tradicionalmente viene convocándose con motivo de las Fiestas Patronales, pasara a denominarse I PREMIO DE PINTURA IGNACIO PINAZO CAMARLENCH. Con ello, la Corporación Municipal en nombre del pueblo a quien representa, quiere rendir homenaje al gran pintor valenciano que tan vinculado estuvo a Godella.

En nuestra portada aparece el catálogo que convoca el mencionado premio y en las páginas interiores de este boletín informativo transcribimos las bases que lo registrarán.

Esperemos que aumente este año la cantidad y calidad de las obras que son las que al fin y al cabo han de prestigiar el Premio que ahora se inicia.

L'Ajuntament de Godella, amb motiu de les tradicionals festes del poble, convoca a concurs a tots els artistes residents al País Valencià per a que opten al --
I PREMI DE PINTURA "IGNACIO PINAZO CAMARLENCH".

B A S E S

1. El Premi de Pintura "Ignacio Pinazo Camarlench" està dotat amb 100.000 pts. i medalla commemorativa. També s'atorgaran dues mencions d'honor. L'obra que obtinga el premi passarà a ser propietat de l'Ajuntament. Premi i mencions no podran ser declarats deserts.
2. El tema i la tècnica de l'obra seran lliures d'execució, exceptuant-ne les mesures, les quals seran: les m^ínimes 100 X 81, les màximes 146 X 114. Les obres estaran emmarcades per una simple tira de fusta d'un ample màxim de 3 cms. Solamente serà admesa una obra per autor i s'exclouran les còpies i les obres que hagen figurat en altres concursos.
3. Les obres degudament complimentades amb la butlleta de subscripció, seran entregades a l'Ajuntament en hore d'oficina (de 9, a 2 de la vesprada). Les obres seran acceptades fins el dia 31 de Juliol a les dos de la vesprada.
4. La decisió del jurat i concessió dels premis tindran lloc el dia de la inauguració (dia 15 d'agost a les 12-hores). La exposició de les obres seleccionades podrà ser visitada del 15 al 24 d'Agost als locals de la Pinacoteca Municipal (carrer Major 62) de 19 a 22 hores.
5. El jurat estarà compost pel Senyor Alcalde o persona que el represente com a President, i com a vocals --

personalitats de prestigi en el mon de l'art. La Comissió Organitzadora procurarà que estiguen representades al jurat les tres províncies del País Valencià.

6. L'Exc^m. Ajuntament de Godella i la Comissió Organitzadora tindran cura en tot moment de les obres presentades però no es fan responsables dels desperfectes que fortuïtament pogueren ocórrer en les obres durant el transport o muntatge de la exposició. Les despeses de l'enviament i devolució de les obres corren a càrrec del seus autors. Les obres presentades no podran ser retirades abans de la Cloenda del Concurs.

7. Les obres no premiades, així com les no seleccionades o no admeses podran retirar-se des del dia següent al de la Cloenda de la exposició en hores d'oficina. De no haver-se retirat les obres sis mesos després de la Cloenda, s'entendrà que l'autor cedeix l'obra a l'Ajuntament de Godella.

8. Qualsevol problema d'interpretació d'aquestes bases serà la Junta de Sales d'Art de l'Ajuntament de Godella qui decidirà. El fet de participar suposa l'acceptació de les bases.

Godella Juny de 1980

Por la Conselleria del Interior y con fecha de 11 de Junio de 1980 y previo informe favorable de la Excma Diputación Provincial acordó aprobar y no formular reparo alguno al Reglamento de Salas de Arte que fue aprobado por este Ayuntamiento para regular los servicios que se prestan en la Pinacoteca Municipal.

los censos de Godella

Que si bien por lo difícil que era la posición del susodicho señorío, no se llevó a cabo ésta en la que se hizo de los bienes de la Ilustrísima Señora doña Vicenta Falcó esto no fue obstáculo para que reconocido que tuvieron los citados Excm. Señor Barón y demás copartícipes el derecho a seguir percibiendo cuantas prestaciones se les debían, por razón del referido señorío en expediente que al efecto había incoado en tiempo oportuno ante el Sr. Juez de Primera Instancia de la villa de Moncada dicha su causante, hicieran comprender a algunos de los que respondían las insinuadas prestaciones el derecho expedito que a las mismas tenía, ello sólo extrañaba el objeto de hacer desvanecer la duda que pudiera abrigarse en este punto. De ningún modo el molestar a los terratenientes y propietarios de fincas rústicas y urbanas de esta población y su término, que un día llegarían a ver cuán fácil era remover toda clase de imotivados recelos, siquiera fuese sólo de manera que sin perjudicar nunca a los citados terratenientes y propietarios pudieran reembolsar aunque escasamente en cuanto a las prestaciones, a los actuales poseedores del Señorío de este lugar de lo que allá en remotos tiempos invirtieron sus antecesores de sus particulares capitales, para adquirir por título de compra el mencionado Señorío. Que siendo con la esperanza de conseguir de una manera amistosa y tranquila lo que acaba de insinuarse, los señores Barón de Santa Bárbara, sus hermanos y el que deriva causa de Doña Rafaela de la Encina han permanecido pasivamente en el derecho sin tratar nunca de realizarle con la inconsideración de un codicioso interés, así que si de tarde en tarde demostraba-

por actos judiciales, aquellos, su intención de que se les respetare sus derechos, no lo hacían tanto con el objeto de percibir lo que en diferentes ocasiones han exigido las más de ellas han perdonado tácitamente, como el de que aquellos actos sirviesen de estímulo para que llegara el día en que acabaren como se ha dicho, para siempre, todos los motivos de recelo.

Que este momento, aún cuando después de muchos años gracias a la caballerosidad y buena intención de los señores poseedores del referido señorío, llegó tan luego como pudieron convencerse todos los que debían responder a aquellos alguna de las insinuadas prestaciones de la buena fe con que dichos señores habían procedido, así que, trabajados los ánimos en tan buena disposición, bien pronto surgió la idea de transigir todas las cuestiones particulares pendientes con motivo de dicho señorío y de redimir las cargas que por su razón debían responder.

Que ya las cosas en esta situación, no era difícil llegar a una completa inteligencia entre los señores territoriales y los propietarios de fincas rústicas y urbanas sitas en este término y población, así es que para conseguirla pensóse reunir los últimos en Junta General y de este modo, presente la persona que los señores territoriales comisionasen al efecto, podría con más seguridad señalarse el camino que más directamente condujera a aquel fin.

Que a este efecto en virtud de semejante resolución y previa la autorización del señor Gobernador Civil de esta Provincia y anuncios insertos en los diarios de la capital, se convocó a Junta General a todos los precitados propietarios, quienes reunidos en gran número el 2 de Febrero de 1862, oyeron de los labios del señor don Franco de Sena Chocomelí, abogado de los señores poseedores actuales del Señorío de este lugar, la facilidad con que entendía podía transigirse la cuestión y lo bien dispuestos que para ello se encontraban sus clientes;

(continuará)

informe

ponencia deportes

Continuamos con la información iniciada en el anterior Boletín Informativo respecto de los diferentes deportes.

TENIS.- Hay previsto de momento un torneo de tenis para el que ya se avisará oportunamente por el Tablón de Anuncios del Polideportivo. Pueden anticipar las muchas ideas que se tienen al respecto, los Sres. Tatay y Ginner.

FUTBITO.- El delegado de Futbito, Sr. Camps, en escritos que se transcriben exponen los resultados, -considerados por la Junta como brillantes-, de las actividades realizadas y que como se verá van a continuar. Los escritos dicen así:

"A los Sres. Concejales de Deportes.

Darles las gracias por la ayuda recibida en la celebración del Primer Torneo Comarcal de Fútbol Sala que ha tenido lugar en el Polideportivo Municipal de Godella.

Y desde estas líneas aprovechar la ocasión para solicitar de ustedes las horas oportunas para la celebración del Primer Torneo Copa Ayuntamiento de Godella a celebrar a partir del día 15 de Mayo del presente, así como les comunico las Bases del mismo para que sean aprobadas o rectificadas.

Acompaño también detalle de las cuentas de Ingresos y Gastos ocasionados por el Torneo al principio mencionado, las cuales veríamos con agrado se publicasen en el Boletín que el Ayuntamiento edita periódicamente."

Atendiendo a la petición del Sr. Camps, transcribimos a continuación el detalle de cuentas referido.

DETALLE DE CUENTAS DEL TROFEO COMARCAL DE GODELLA 1980

Ingresos

Inscripción 22 equipos	110.000
Beneficio Lotería	27.500
Beneficio Rifa	15.000
Total	152.500

Gastos

Total pagado al Ayuntamiento (horas)...	70.600
Imprenta y Lotería	8.500
Arbitro	15.000
Trofeos	12.000
Obsequios colaboradores	9.790
Vino de honor y refrescos	11.200
Obsequios equipos participantes	13.040
Compra material deportivo	12.000
Total	152.130

Resumen

Total ingresos	152.500
Total gastos	152.130
Saldo	370

Ese es el saldo de la correspondiente cuenta corriente en el Banesto de Godella.

Por lo que respecta a Futbito hay que añadir por último la felicitación al equipo de Cocinas Lloréns que tan brillantemente logró el título de Campeón del mencionado Trofeo comarcal.

BALONCESTO.- Es en esta actividad deportiva, y gracias a los equipos femeninos del Club Baloncesto Godella, donde se han conseguido los trofeos más importantes. Dado que todavía

de se han conseguido los trofeos más importantes. Dado que todavía no se ha acabado la temporada oficial, sólo se puede adelantar que en la categoría juvenil se han logrado los títulos de Campeones de Valencia de Liga (juvenil de federación y escolar), Campeonas de España (título conseguido en Sevilla recientemente) y jugándose actualmente en Mallorca la final del Campeonato de España juvenil escolar. El equipo junior ha quedado campeón de Valencia de Liga y en su participación en el campeonato de España sólo consiguió hacer un buen papel debido a las lesiones y la gran calidad de los restantes equipos, algunos de ellos de 1ª división nacional femenina. Actualmente tanto el equipo juvenil como el junior están participando en la Copa Presidente que organiza la Federación Valenciana de Baloncesto.

Próximamente podremos dar todos los resultados ya que habrán concluido todas las competiciones.

Por otra parte indicar que se está preparando un gran homenaje al equipo juvenil por haber conseguido para Godella el título de Campeonas de España y que el Sr Alcalde el día anterior a este Campeonato puso un telegrama al Hotel en Sevilla donde se hospedaba el equipo, dándoles en nombre del pueblo de Godella ánimos para es gran final. Surtieron efecto.

OTRAS NOTICIAS.- Se está preparando para las Fiestas de Godella (mes de Agosto) una gaan semana deportiva de la que próximamente informaremos con más detalle.

Francosco Granell-Ponente Deportes

reglamento de

limpieza y vallado de solares

Iniciamos en este número la publicación de la Ordenanza Especial de Limpieza y Vallado de Solares. La existencia del problema de muchos solares que se encuentran totalmente abandonados, tanto desde el punto de vista de su limpieza como del vallado, lo cual es atentatorio según la legislación actual, a la sanidad ambiental y al ornato público, hizo necesario que el Ayuntamiento aprobara una Ordenanza Especial en Sesión Plenaria de 26 de Enero de 1980. El anuncio de apertura de un periodo de información pública, con la finalidad de oír reclamaciones y sugerencias, apareció inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123 del Sábado 24 de Mayo del año en curso. El texto dice así:

Artículo 1º.- Los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular, edificaciones y carteles, deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos. El Ayuntamiento podrá ordenar de oficio o a instancias de parte, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Artículo 2º.- Todos los propietarios de solares en el término municipal están obligados a efectuar su limpieza, retirando toda clase de desperdicios o basuras, escombros u otra clase de inmundicias y cooperar a las campañas de desratización. Estará obligado a mantener la limpieza el propietario del dominio útil, el usuario el usufructuario o arrendatario.

Artículo 3º.- Está prohibido terminantemente arrojar basuras, desperdicios o materiales de desecho, escombros

etc., en los solares y los infractores serán sancionados por la Alcaldía.

Artículo 4º.- Al objeto de impedir el depósito de basuras, desperdicios, materiales y por seguridad ciudadana en los solares, se establece la obligación de proceder al vallado de los existentes en el término municipal. - Esta obligación recaerá sobre el propietario del solar o del dominio ítil. Si el solar estuviese grabado con los derechos de uso, usufructo, la obligación recaerá sobre el propietario, sin perjuicio de la repercusión total o parcial, del importe de la valla, sobre el usuario o usufructuario, de conformidad con la legislación vigente. Si el solar estuviere cedido en arrendamiento, el arrendador estará obligado a tolerar la construcción de la valla.

Artículo 5º.- Será obligación del propietario efectuar la reposición del vallado, cuando por cualquier causa haya sufrido desperfectos o haya sido objeto de demolición parcial o total.

Artículo 6º.- Para considerarse como vallado un solar, a los efectos de esta ordenanza, la valla debe reunir las siguientes condiciones: 1. La valla se extenderá a todo lo largo de la línea de fachada o fachadas, sin sobresalir de la misma, 2. La altura mínima será de 2 m.- 3. Se emplearán materiales de construcción que ofrezcan las debidas garantías de seguridad. No se permitirán los materiales metálicos o de otras características que desdigan del entorno y carezcan del suficiente ornato.- 4. La valla será obligatoriamente blanqueada o pintada, preferentemente de blanco y deberá ofrecer un adecuado estado de limpieza y estética.

Artículo 7º.- Los propietarios de solares, están obligados a solicitar del Ayuntamiento, la preceptiva licencia para vallado. La solicitud de licencia acompañada de datos y planos exigibles, interrumpirá la obligación de pago del tributo con fin no fiscal sobre solares sin vallar, que está regulado por las ordenanzas fiscales correspondientes. La obligación de pago y devengo del -

arbitrio, se devengará con efectos retroactivos, en el caso de que no comenzara las obras y las terminara en el plazo de dos meses.

Artículo 8º.- El señalamiento de una línea para vallar no prejuzga la línea de edificación, por lo que el petionario de vallado, no podrá fundar en la licencia de vallado una supuesta línea de edificación.

Artículo 9º.- La Comisión Municipal Permanente, a petición de los propietarios o titulares, podrá autorizar la utilización de los solares para el aparcamiento de vehículos u otros usos, en cuyo caso, al otorgar la licencia determinará los accesos al solar, la parte de valla que deba construirse y las condiciones de su utilización.

Artículo 10º.- Sin perjuicio de la obligación general de efectuar el vallado de todos los solares con arreglo a los bandos que dicte la Alcaldía, deberá solicitarse la correspondiente licencia, para que al efecto, además de otorgar línea se evacúe informe técnico. Una vez concedida la licencia deberá comenzarse a construir en el plazo de 15 días a partir de su entrega y terminar en el plazo de 2 meses a partir de la fecha de su comienzo. El Ayuntamiento podrá usar de la facultad prevista en el Art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo para proceder a la ejecución forzosa de la limpieza o vallado de solares, cuando no se haya atendido el requerimiento del Ayuntamiento en este sentido. En el caso de hacer uso de esta facultad los gastos originados serán con cargo a la propiedad del solar y exigibles por la vía de apremio administrativo.

Artículo 11º.- Por la Alcaldía se dictarán bandos generales para que se proceda a la limpieza y vallado de solares. Por los servicios de policía se relacionarán los terrenos y solares que deban ser objeto de limpieza y vallado. Se pondrá en conocimiento de los particulares interesados en la relación, la obligación que tienen de

limpiar y vallar el solar o terreno en cuestión, dándose cuenta a la C. M. Permanente. Por los servicios de policía, pasado el plazo que establezca el bando general para limpiar y vallar solares, se procederá a comprobar los terrenos o solares que continúen sin limpiar o vallar, dando cuenta a la Alcaldía y a los servicios técnicos del Ayuntamiento para que, por los mismos, se confeccione el presupuesto de coste de las obras de vallado y de limpieza. De acuerdo con lo que dispone el Art. 285 del ROF, informará el funcionario jefe de la dependencia que corresponda tramitar los expedientes, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, elevando informe-propuesta a la Alcaldía para que adopte la resolución pertinente.

Artículo 12º.- Las resoluciones de la Alcaldía se comunicarán a los particulares interesados directos, o se publicarán por edictos en caso de domicilios o propietarios desconocidos. Transcurrido el plazo concedido por la resolución de la Alcaldía, por los servicios de policía se comprobará el cumplimiento de lo ordenado.

Artículo 13º.- En el caso de incumplimiento por Alcaldía ordenará la apertura de expediente sancionador, así como los trámites de ejecución subsidiaria dispuestos en la Ley de Procedimiento Administrativo, ya que se trata de obligaciones que no tienen el carácter de personalísimas.

Artículo 14º.- Por el negociado correspondiente se elevará informe-propuesta de ejecución subsidiaria en el que se recoja todo lo actual, trasladando el expediente a la intervención municipal. Posteriormente, el Alcalde dictará resolución ordenando la ejecución subsidiaria y dando cuenta del expediente al Ayuntamiento, para la contratación de las obras de limpieza o vallado

Emilia Noguera-Ponente de Sanidad

informe hacienda

Diciembre 1979

Existencia 30-11-79	1.827
Ingresos 1-12-79 a 31-12-79	6.961.690
Pagos 1-12-79 a 31-12-79	4.928.717
Existencia 31-12-79	2.034.900

valores independientes y auxiliares

	<u>metálico</u>	<u>valores</u>
Existencia en 30-11-80	1.958.272	50.000
Ingresos 1-12-79 a 31-12-79	584.311	
Pagos 1-12-79 a 31-12-79	316.033	
Existencia en 31-12-79	2.226.550	50.000

Enero 1980

Existencia en 31-12-79	2.034.900
Ingresos 1-1-80 a 31-1-80	1.128.262
Pagos 1-1-80 a 31-1-80	3.003.594
Existencia 31-1-80	159.568

valores independientes y auxiliares

	<u>metálico</u>	<u>valores</u>
Existencia 31-12-79	2.226.550	50.000
Ingresos 1-1-80 a 31-1-80	351.049	
Pagos 1-1-80 a 31-1-80	1.112.656	
Existencia en 31-1-80	1.464.943	50.000

Febrero 1980

Existencia en 31-1-80	159.568
-----------------------	---------

Ingresos 1-2-80 a 29-2-80	508.241
Pagos 1-2-80 a 29-2-80	667.736
Existencia 29-2-80	73

valores independientes y auxiliares

	<u>metálico</u>	<u>valores</u>
Existencia 31-1-80	1.464.943	50.000
Ingresos 1-2-80 a 29-2-80	490.700	
Pagos 1-2-80 a 29-2-80	90.000	
Existencia en 29-2-80	1.864.963	50.000

Marzo 1980

Existencia 29-2-80	73
Ingresos 1-3-80 a 31-3-80	3.076.354
Pagos 1-3-80 a 31-3-80	3.070.048
Existencia 31-3-80	6.379

valores independientes y auxiliares

	<u>metálico</u>	<u>valores</u>
Existencia 29-2-80	1.864.963	50.000
Ingresos 1-3-80 a 31-3-80	390.225	
Pagos 1-3-80 a 31-3-80	573.581	
Existencia 31-3-80	1.681.607	50.000

Abril 1980

Existencia 31-3-80	6.379
Ingresos 1-4-80 a 30-4-80	5.527.148
Pagos 1-4-80 a 30-4-80	5.529.227
Existencia en 30-4-80	4.300

valores independientes y auxiliares

	<u>metálico</u>	<u>valores</u>
Existencia en 31-3-80	1.681.607	50.000
Ingresos 1-4-80 a 30-4-80	435.046	
Pagos 1-4-80 a 30-4-80	248.919	
Existencia 30-4-80	1.867.734	50.000

Mayo 1980

Existencia en 30-4-80	4.300
Ingresos 1-5-80 a 31-1-80	2.831.189
Pagos 1-5-80 a 31-5-80	2.649.726
Existencia 31-5-80	185.763

valores independientes y auxiliares

	<u>metálico</u>	<u>valores</u>
Existencia 30-4-80	1.867.734	50.000
Ingresos 1-5-80 a 31-5-80	407.069	
Pagos 1-5-80 a 31-5-80	855.545	
Existencia en 31-5-80	1.419.258	50.000

Juan Cotanda-Ponente de Hacienda

El nuevo horario del cementerio, por reestructuración de la Ponencia de Personal, será el siguiente:

Lunes, Miércoles, Jueves y Viernes de 3 a 7 tarde

Sábados de 10 a 2 mañana y de 3 a 7 tarde

Domingos y Festivos de 10 a 2 mañana

Los Martes permanecerá cerrado.

La Ponencia de Personal

urbanismo

En los pasados debates parlamentarios, ha salido repetidamente el tema de la vivienda, y se ha responsabilizado a los Ayuntamientos del déficit existente por el hecho de no otorgar licencias, frenando así el avance de un sector tan importante como el de la construcción, agravando el paro y agravando también la situación de la vivienda en el Estado Español.

No quiero entrar en valoraciones sobre las distintas opciones que competían en estas afirmaciones; simplemente quisiera hacer algún apunte a ese supuesto freno de licencias.

No creo que en ningún caso, ningún Ayuntamiento haya negado una sola licencia si la ley permitía su concesión. Por dos razones, primero porque sería tirar piedras contra el propio tejado y cerrar al propio tiempo una sustancial fuente de ingresos, y segundo porque si la ley ampara al solicitante, éste puede poner al Ayuntamiento en serios aprietos legales recurriendo a los tribunales la negación arbitraria o ilegal de una licencia.

El problema es que las solicitudes llegan a los Ayuntamientos por la vía de la ilegalidad o sea, que se quiere edificar donde no se puede, al menos todavía. Y esto es un problema de planeamiento, de ordenación, de poder edificar en los sitios previstos y con las cesiones para equipamientos y servicios necesarios.

Es verdad que esto es una novedad que han traído los nuevos Ayuntamientos, pero no podemos lamentarnos sino al contrario aplaudir que se tomen las medidas ne-

cesarias para que el modelo de ciudad en el que vamos a vivir sea realmente habitable.

Y al mismo tiempo, y como criterio general, los Ayuntamientos han tratado de poner al día su planeamiento, apareciendo en este último medio año una gran oferta de trabajos urbanísticos a nivel de concursos, contrataciones directas...etc. Una oferta insólita hasta ahora.

Esto también tiene problemas, y creo que los Ayuntamientos lo saben. Primero la lentitud del proceso por ser un trabajo de envergadura. Cualquier Plan General de un Municipio mediano difícilmente puede hacerse, si se quiere hacer con rigor, en un plazo inferior de seis meses. Segundo por el problema económico que supone para los Ayuntamientos, que es un esfuerzo que no habían hecho los anteriores y que dadas las características de los presupuestos, no es difícil de imaginar. Tercero por las contradicciones que conlleva con las responsabilidades estatales. No existe por ejemplo un Plan Nacional de Urbanismo que debería enmarcar a nivel general unas directrices racionales a nivel de todo el Estado. No existe un Plan integral de Transportes aprobado; la red arterial de Valencia y su Comarca no sabemos aún por donde va. En Godella estamos afectados por el Bye Pass, por el cuarto cinturón, por el nuevo acceso a Bétera, pero no conocemos el trazado definido de ninguno de ellos; sólo sabemos que el acceso a Bétera bordea de alguna manera la tercera fase de la urbanización llamada "Santa Bárbara". Y, además, estamos metidos en la Corporación Administrativa Gran Valencia que no acaba de definir su actuación y que está metida en el proceso de adaptación-revisión del Plan General vigente del cual saldrá, con suerte, a principios de 1982.

Esto son dificultades objetivas que hacen difícil que el planeamiento esté al día, está esperando esas grandes actuaciones de miles y miles de viviendas que -

nunca llegan.

Hasta ahora se había hecho más sencillo. El hecho de ir a construir viviendas justificaba todo lo demás. No importa que no hubiera servicios, ni equipamientos, no importaba que no hubiera alcantarillado adecuado, - no importaba que luego hubiera que recurrir a impropias contribuciones especiales para que paguen los que no deben pagar, no importaba que se especulara con el suelo, que se segregara la población, que aparecieran los suburbios o barrios periféricos.

Lo importante era hacer muchas viviendas, destruir muchas ciudades, dejar a la población con viviendas pero sin todo lo demás; porque... una zona verde, un parque, una escuela, un club cultural... todo eso forma parte de la vivienda, todo eso es vivienda, y sin eso las viviendas no son habitables, y por lo tanto, no sirven.

Por eso, contra algunas opiniones, quizás valga la pena frenar, pensar un poco, y luego tratar de hacer las cosas de manera que no se vuelvan contra nosotros, - que traten de resolver los problemas de una manera global, y que vayan poco a poco transformando nuestras ciudades, nuestras tristes ciudades.

Rafael Rivera- Arquitecto Municipal

SE RECUERDA A LOS VECINOS QUE EL HORARIO PARA EL COBRO DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES: BASURAS, AL-CANTARILLADO, VADOS, PERROS, IMPUESTO CIRCULACION VEHICULOS ES EL SIGUIENTE:

MIERCOLES Y JUEVES DE 17 a 19 HORAS

acuerdos

del Pleno

Sesión de 30 de Mayo de 1.980

A propuesta de la Ponencia de Cultura el Ayuntamiento aprobó: a) aprobar las bases del Premio de Pintura "Ignacio Pinazo" para 1980 b) aprobar el folleto explicativo y de información de dichas bases.

Fue leído el recurso de reposición presentado por el Sr. Herrero, concejal de este Ayuntamiento, contra el acuerdo Pleno de esta Corporación del día 18 de Abril de 1.980 por el que se denominaba a la Plaza General Azcárraga, Plaça del País Valencià. Tras una amplia discusión, el Sr. Herrero decidió retirar el mencionado recurso de reposición.

Tras la lectura del escrito presentado por el Club Baloncesto Godella en el que se comunicaba a la Corporación los éxitos obtenidos por sus respectivos equipos, - el Ayuntamiento acordó: a) que se felicite, por los éxitos obtenidos, a las jugadoras, directiva y entrenador, b) ratificar el acuerdo del Ayuntamiento de entregar en concepto de gastos 54.000 ptas al mencionado Club, c) - la preparación de un homenaje a los dos equipos siendo encargados de su organización los Srs. Granell y Cervera.

A propuesta del Sr. Lloréns el Ayuntamiento aprobó por 12 votos a favor y una abstención, adherirse al homenaje a las Fuerzas Armadas y a la Bandera.

Sesión de 3 de Junio de 1980

Ante escrito presentado por la Sociedad de Aguas Potables y mejoras de Valencia en el que se solicitaba de este Ayuntamiento informe

de ste Ayuntamiento informe motivado respecto de la propuesta de aumento de tarifas, la Corporación tras el informe de la Comisión de Hacienda acordó no acceder a la petición de aumento de tarifas por razón de que la tarifa actual de 9,74 ptas. metro cúbico se encuentra recurrida ante la Sala de lo Contencioso Administrativo y sobre lo que no se ha pronunciado sentencia alguna, y de otro lado la imposibilidad técnica de este Ayuntamiento de comprobar el desequilibrio económico que la sociedad en cuestión alega.

Ante el escrito de la Junta de la Cooperativa la Favorecedora por el que se ofrece a este Ayuntamiento la venta del edificio sito en la calle "Carrer Ample", el Ayuntamiento acordó facultar al Sr Alcalde para que junto con D. Juan Lloréns y la Comisión de Hacienda se mantuvieran conversaciones con la Cooperativa y que por la Comisión de Hacienda se estudiaran las posibles alternativas de instalación de servicios en dicho edificio y su costo de adaptación, y que todo ello debería estudiarse con la mayor rapidez.

Se aprobó por 12 votos a favor y una abstención la siguiente propuesta de la Comisión de Urbanismo:

a) acuerdo del Pleno de que se redacte por los técnicos competentes y con arreglo a un pliego de bases, un proyecto de Avance de Plan Urbanístico, para que se presente, en su día, para su aprobación por el Ayuntamiento.

b) que el Ayuntamiento acuerde dotar económicamente dichos trabajos y aprobando el gasto por la cantidad de 1.864.000 ptas., acuerde suplementar la partida 671 del Presupuesto Ordinario dedicada al programa de equipamiento urbanístico por la cantidad de 1.561.158 que deberá realizarse con cargo al superávit del ejercicio de 1979 y "sub conditione" a la aprobación del Presupuesto Ordinario.

c) que se autorice al Alcalde con la finalidad de solicitar subvenciones para la financiación de dicho es

tudio de Avance de Plan.

acuerdos

c.m.p.

Sesión de 16 de Mayo de 1980

Concesión de una licencia para la instalación de un depósito de Gas LP.

Nombramiento de una comisión que estudie la solicitud de instalación de una lavadero de automóviles.

Concesión, vistos los informes de la oficina técnica, de diferentes licencias de obras menores.

Lectura de diferentes peticiones que pasan a estudio de las respectivas Comisiones Informativas.

Sesión de 23 de Mayo de 1980

Se concedieron, tras los informes técnicos correspondientes, diferentes licencias de obras menores.

Respecto de la Cooperativa de Viviendas El Hoyo, se tomó el siguiente acuerdo: otorgar licencia de construcción bajo el régimen que señala el art. 83.1 de la Ley del Suelo y que desarrolla el art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, como asimismo se solicite de los interesados la prestación de fianza en cualquiera de las formas que admite la legislación local, en la cuantía que se señala en el informe del Sr. Arquitecto Municipal, de 500.000 ptas, estando por lo demás a lo que establecen los párrafos 2 y 3 del art. 40 mencionado.

Se aprobaron diferentes informes urbanísticos emitidos por la oficina técnica.

Se aprobó la apertura de una clínica de ATS.

Se aprobó la relación nº 14 de pagos.

Sesión de 3 de Junio de 1980

Se aprobaron diferentes informes urbanísticos emitidos por la oficina técnica.

Se concedió una licencia de obras en la calle Salvador Giner.

Se nombró al tribunal que ha de juzgar la oposición a una plaza de Policía Municipal.

Se acuerda la apertura de un establecimiento almacén dedicado a la venta de cerámica.

Se acordó la demolición de las obras realizadas en Ermita Nova por D. Vicente Marco Moya, vista la prouesta del instructor Carlos Berénguer y el informe del Arquitecto Municipal.

Se aprobó la relación nº 15 de pagos.

Se acordó por todos los presentes, reconocer los trabajos realizados por D. José Ortega Gómez en el CN - Cervantes, y como consecuencia de ello, la Comisión de Personal que propusiera al Ayuntamiento la contraprestación económica de dichos servicios.

Se acordó adjudicar definitivamente a la Empresa - Aplicación de Pinturas S/A la subasta de la señalización vertical y horizontal por la cantidad de 938.900, así como nombrar al ingeniero D. Victiriano Sanchez, director de las obras.

CONTINUA LA CAMPAÑA DE DESRATIZACION. SE RECUERDA A TODOS LOS VECINOS QUE DEBEN RESPETAR LOS CEBOS, ASI COMO SEGUIR TOMANDO LAS MEDIDAS QUE PUBLICAMOS EN EL BOLETIN INFORMATIVO Nº 4.

PONENCIA DE SANIDAD

horarios

OFICINAS: todos los días laborables de 12 a 14 horas

SR. ALCALDE: Martes y Jueves de 19 a 21 horas

SERVICIOS TECNICOS: D. Rafael Rivera, Arquitecto: Miércoles de 10 a 13 horas.

D. Ramón López. Aparejador: Martes de 16 a 20 horas y Sábados de 11 a 14 horas

CEMENTERIO: (consúltese la modificación que figura en otra página de este Boletín)

MATADERO: Pueden realizarse matanzas sólo, los Lunes, Martes y Miércoles.

teléfonos

Ayuntamiento	3638708
.....	3638056
Guardia Civil (Burjasot)	3638111
Comisaría Policía (Burjasot)	3631352
Servicio Urgencia S. Social.....	3630652
Practicante	3637229
Comadrona	3638241
Servicio Aguas Potables	3400728
Ambulancias Pardo	3630006
.....	3639731



godella